



Norma técnica para la
implementación de
**Responsables
Institucionales de
Cumplimiento para las
entidades de la Función
Ejecutiva**

2025



EL NUEVO
ECUADOR

Presidencia de la
República del Ecuador

Secretaría General
de Integridad Pública



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
2. GLOSARIO	5
3. INTRODUCCIÓN	7
4. IMPORTANCIA DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO	8
5. ALCANCE	8
6. FUNDAMENTO LEGAL	9
6.1. Normativa Internacional	9
6.2. Normativa Nacional	10
7. PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO	13
8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CUMPLIMIENTO	15
9. RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO	16
9.1. Definición de Responsable Institucional de Cumplimiento	16
9.2. Perfil profesional	16
9.2.1. Formación académica	16
9.2.2. Habilidades blandas	17
9.2.3. Habilidades técnicas	17
9.3. Formación continua del Responsable Institucional de Cumplimiento	18
9.3.1. Obtención de certificaciones desde su designación	19
9.3.2. Capacitación mínima anual	18
9.4. Responsabilidades del Responsable Institucional de Cumplimiento	18
9.4.1. Actualización normativa	18
9.4.2. Conocimiento institucional	18
9.4.3. Capacitación y sensibilización	19
9.4.4. Gestión y Fortalecimiento de la Integridad Institucional	19
9.4.5. Gestión del Código de Ética	19
9.4.6. Implementación de la Política Nacional de Integridad Pública y normas técnicas en materia de integridad pública	19
9.4.7. Gestión, Monitoreo, Control y Evaluación de Riesgos	20
9.4.8. Gestión del Canal de Denuncias:	20
9.4.9. Coordinación interinstitucional	20
9.4.10. Transparencia y rendición de cuentas	20
9.4.11. Coordinación con la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva	21
9.5. Productos del Responsable Institucional de Cumplimiento	21
9.5.1. Productos de actualización normativa	21
9.5.2. Productos de conocimiento institucional	21
9.5.3. Productos de capacitación y sensibilización	21
9.5.4. Productos del Código de Ética	21
9.5.5. Productos de la Implementación de la Política Nacional de Integridad Pública y normas técnicas en materia de integridad pública	22
9.5.6. Productos de gestión de monitoreo, control y evaluación de riesgos	22

ÍNDICE DE CONTENIDOS

9.5.7. Productos de Gestión del Canal de Denuncias	22
9.5.8. Productos de Coordinación interinstitucional	22
9.5.9. Productos de Transparencia y Rendición de Cuentas	22
9.5.10. Coordinación con la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva	22
10. INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO	23
11. INOBSERVANCIA A LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO	26
11.1. Sanciones por incumplimiento	26
12. PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA EN LA ENTIDAD	26
13. REFERENCIAS	28

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Indicadores de desempeño del Responsable Institucional de Cumplimiento	23
Tabla 2 Cronograma de Implementación de la Norma Técnica de Responsables Institucionales de Cumplimiento	26



01 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ISO 31000: Gestión del Riesgo

ISO 37001: Sistema de Gestión Antisoborno

ISO 37301: Sistemas de Gestión de Cumplimiento

LOEP: Ley Orgánica de Empresas Públicas

LOTAIP: Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información

LOSEP: Ley Orgánica del Servicio Público

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PNIP: Política Nacional de Integridad Pública

SGIP: Secretaría General de Integridad Pública

UATH: Unidad Administrativa de Talento Humano



02 GLOSARIO

Anticorrupción: Busca frenar las prácticas corruptas. Tiene como propósito la prevención y erradicación de la corrupción en el ámbito económico, político, administrativo, etcétera. (PNIP, 2024, p.6).

Conflictos de interés: Se refiere a situaciones en que las responsabilidades oficiales de las servidoras o servidores públicos se ven obstaculizadas por intereses personales, o podrían influir indebidamente en la toma de decisiones (PNIP, 2024, p.6).

Corrupción: Se entiende como el uso indebido de funciones y recursos para beneficio personal de quienes gestionan la institución en el sector público. Este comportamiento viola principios éticos y legales, afectando el interés público (PNIP, 2024, p.6).

Canal de Denuncias: Es un espacio seguro que permite a la ciudadanía y a las servidoras o servidores públicos de la institución informar y/o reportar de manera confidencial, sin miedo a represalias, sobre cualquier incumplimiento del Código de Ética, así como sobre irregularidades y conductas o comportamientos inapropiados. Por esta razón, se requiere incentivar su uso y garantizar su efectividad y respuesta, ya que desempeña un rol crucial en mantener la integridad y mejorar la responsabilidad dentro de las instituciones, generando confianza en la institución y sus autoridades (Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva, 2025, p.14).

Comité de Ética Institucional: Es un órgano dentro de las entidades encargado de promover, vigilar y asegurar el adecuado cumplimiento del Código de Ética Institucional (Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva, 2025, p.3).

Compliance: Conjunto de directrices, normativas y procedimientos que aseguran el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias dentro de una organización (International Organization for Standardization, 2021).

Debida diligencia: Se refiere al proceso mediante el cual la entidad identifica y evalúa detalladamente la naturaleza y el alcance de los riesgos en sus actividades, proyectos, proveedores del Estado, contratistas y servidores públicos. Este proceso permite a la entidad tomar decisiones informadas para prevenir y mitigar significativamente los riesgos de corrupción estableciendo controles adicionales y específicos para detectar y evitar actos corruptos (International Organization for Standardization, ISO 37001, 2016).

Ética: Busca comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye la conducta correcta (PNIP, 2024, p.6).

Función Ejecutiva: Es liderada por la o el Presidente de la República, quien asume el rol de Jefe de Estado y de Gobierno, además de ser el máximo responsable de la administración pública. Esta función está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Gestión de Riesgos de Corrupción: Es un proceso estructurado para identificar, evaluar y mitigar riesgos de soborno y corrupción. Proporcionando un marco general de gestión de riesgos para establecer controles específicos y de esta manera prevenir y detectar actos de corrupción, asegurando transparencia e integridad de la institución (International Organization for Standardization, ISO 37001- 2016, 31000 - 2018).



Integridad Pública: Es un enfoque preventivo que se refiere a la alineación constante con principios, valores y normas éticas compartidos, para mantener y priorizar el interés general sobre los intereses privados en el sector público (PNIP, 2024, p.6).

Responsable Institucional de Cumplimiento: Es el encargado de establecer, monitorear y supervisar la implementación de estrategias, políticas internas, controles, mejoras a los procedimientos y programas internos para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos de corrupción, y la generación de una cultura de integridad en la institución que representa dentro de la Función Ejecutiva.

Servidoras o Servidores Públicos: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (CE, 2008, art. 229).

Transparencia: Es la apertura de información para su divulgación. Es una cuestión de principios y derechos humanos, lo cual ayuda a combatir la corrupción, fomenta la confianza pública y promueve una gestión ética y responsable (PNIP, 2024, p.7).

03 INTRODUCCIÓN

La integridad pública y el cumplimiento normativo son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la gestión gubernamental y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado. En este contexto, la presente norma técnica busca establecer directrices y lineamientos para la designación del Responsable Institucional de Cumplimiento y delimita sus funciones y responsabilidades dentro de las diferentes entidades que conforman la Función Ejecutiva. Con el propósito de garantizar un enfoque estructurado y efectivo en la prevención de riesgos de corrupción, creando dentro de las instituciones una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Esta norma se encuentra alineada a la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 337 del 22 de julio de 2024, y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 609. En su Línea Estratégica 3, la PNIP establece la necesidad de gestionar los riesgos de corrupción y generar tipologías específicas para combatir este fenómeno en escenarios críticos. Como parte de sus acciones prioritarias, se determina la implementación de un marco normativo para la designación de personal especializado en materia de integridad y anticorrupción, encargado de velar por la aplicación efectiva de controles y medidas de gestión de riesgos en la administración pública.

A nivel internacional, se encuentra alineado con estándares de las normas ISO 37001 que se basa en el Sistema de Gestión Antisoborno e ISO 37301 sobre el adecuado desarrollo y creación de un Sistema de Gestión de Cumplimiento; los cuales proporcionan un marco de referencia clave para fortalecer los sistemas de cumplimiento en las entidades públicas. Estas normas han sido reconocidas por su capacidad para estandarizar procesos y garantizar la aplicación de controles internos que mitiguen riesgos de corrupción y promuevan el cumplimiento normativo. Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha enfatizado la importancia de establecer mecanismos de prevención y monitoreo en la gestión pública.

El país cuenta con un marco jurídico que respalda la implementación de políticas internas que fortalezcan la prevención de riesgos asociados a corrupción y la generación de una cultura de integridad en las organizaciones que conforman la Función Ejecutiva.

Esto de conformidad con la siguiente normativa: la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el Código Orgánico Administrativo (COA), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Código de Trabajo (CT) y la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP). Estos instrumentos legales establecen obligaciones específicas en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción. Además, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CIIC), entre otras que refuerzan el compromiso con los principios de integridad, buen gobierno y lucha contra la corrupción.

El Responsable Institucional de Cumplimiento garantiza la aplicación de estrategias para fortalecer la integridad y prevenir riesgos de corrupción en las instituciones que conforman la Función Ejecutiva. Sus funciones abarcan la supervisión del canal de denuncias, el desarrollo de políticas de cumplimiento y la promoción de la transparencia institucional.

Su designación sigue un proceso estructurado, incluyendo la selección de un titular y un suplente con formación en cumplimiento normativo y gestión de riesgos. Una vez nombrados, reciben capacitación continua en auditoría, control interno, integridad y ética pública.

Por lo tanto, la presente norma técnica responde a la necesidad de establecer directrices y lineamientos claros para la designación y funciones del Responsable Institucional de Cumplimiento dentro de las entidades que conforman la Función Ejecutiva, asegurando su efectiva implementación. El cumplimiento de esta norma técnica y la designación del



Responsable Institucional de Cumplimiento establecido en este documento, contribuirá al fortalecimiento de la gestión pública, garantizando la aplicación de principios de transparencia, ética y responsabilidad en la administración de los recursos del Estado.

El objetivo principal es consolidar un modelo de gobernanza basado en la prevención de riesgos y el cumplimiento normativo, creando una cultura de integridad institucional y promoviendo una gestión pública más eficiente, confiable y alineada con los estándares nacionales e internacionales.

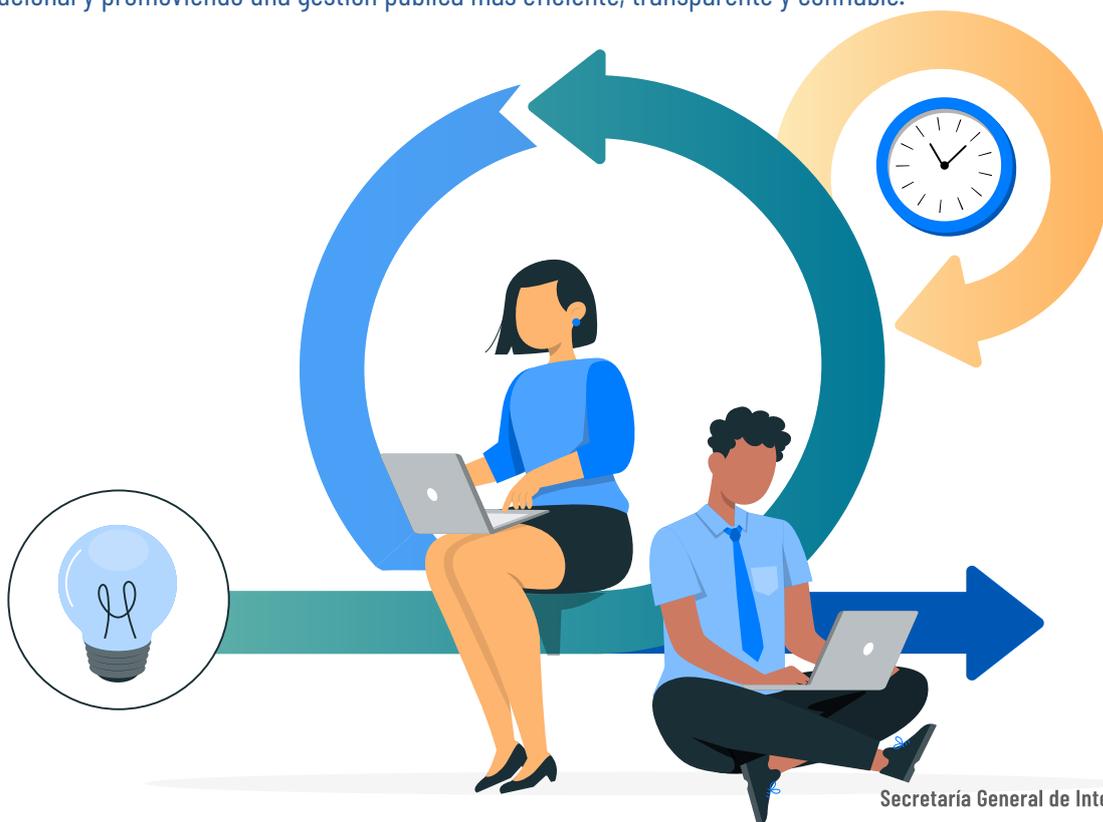
04 **IMPORTANCIA DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO**

El Responsable Institucional de Cumplimiento desempeña un papel fundamental, ya que su labor garantiza la integridad pública y fortalece la transparencia en la gestión de las entidades que conforman la Función Ejecutiva. Su designación responde a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP, 2024) y permite la aplicación de un marco normativo sólido para la prevención de riesgos de corrupción.

Asimismo, esta figura se encuentra alineada con estándares internacionales, como los definidos en las normas ISO 37001, ISO 37301 e ISO 31000 (International Organization for Standardization, 2016, 2018, 2021), los cuales buscan controles internos y fomentar una cultura de integridad pública basada en la ética y la transparencia en los servidores públicos.

05 **ALCANCE**

Esta norma es de aplicación obligatoria para todas las instituciones que conforman la Función Ejecutiva. Su propósito es garantizar un enfoque sistémico en la prevención de riesgos y el cumplimiento normativo, fortaleciendo la integridad institucional y promoviendo una gestión pública más eficiente, transparente y confiable.



6.1. Normativa Internacional

La norma ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno establece un estándar internacional que guía a las organizaciones en la implementación y mejora de un sistema de gestión antisoborno. Su objetivo es prevenir, detectar y abordar el soborno mediante controles y políticas que fortalezcan la integridad y el cumplimiento normativo, promoviendo la transparencia y la ética en la gestión (International Organization for Standardization, 2016).

La norma ISO 37301 Sistema de Gestión de Cumplimiento establece los requisitos para un Sistema de Gestión de Cumplimiento, facilitando la adopción de una cultura de integridad y el cumplimiento de normativas, estándares internos y principios éticos en cualquier organización. Además, establece un marco para desarrollar, aplicar y optimizar procesos que garanticen el cumplimiento legal y regulatorio, fomentando buenas prácticas y una gestión ética (International Organization for Standardization, 2021).

La norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo se enfoca en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos de corrupción que se presentan en las instituciones, su enfoque basado en riesgos permite identificar vulnerabilidades dentro de los procesos institucionales, evaluar la probabilidad de ocurrencia de actos corruptos estableciendo controles preventivos y correctivos promoviendo la transparencia y la ética en la gestión pública (International Organization for Standardization ISO 31000, 2018).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC/UNCAC) es el primer instrumento global anticorrupción jurídicamente vinculante. La Convención fue adoptada por la Asamblea General, en octubre de 2003 y entró en vigor en diciembre de 2005. Hasta la fecha, 189 países se han convertido en Estados parte de la UNCAC.

La UNCAC brinda conceptos de corrupción universalmente acordados y maneras de tratarla dentro de un solo marco, ofreciendo así una oportunidad para superar los esfuerzos antes fragmentados y a menudo parciales. Así también, busca fomentar el intercambio internacional de capacidad técnica, buenas prácticas y lecciones aprendidas y es un apoyo en la coordinación de la ayuda internacional (Organización de las Naciones Unidas, 2003).

La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), adoptada por los 34 Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), busca fortalecer la cooperación regional en la lucha contra la corrupción. Para supervisar su implementación, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención (MESICIC), el cual evalúa y emite recomendaciones a los países miembros.

Ecuador se unió a este mecanismo en 2001 y en 2024, designó a la Secretaría General de Integridad Pública como Autoridad Central para su aplicación. Hasta la fecha, el país ha presentado 20 informes sobre los avances en la implementación de medidas anticorrupción de avance sobre medidas adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC (Organización de los Estados Americanos, 1996).

En la VIII Cumbre de las Américas, celebrada en Lima en 2018, los Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron el Compromiso de Lima, un acuerdo que establece 57 medidas específicas para fortalecer la gobernabilidad democrática y combatir la corrupción en la región.

¹ONU (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Resolución aprobada por la Asamblea General, 31 de octubre de 2003, A/RES/58/4

²OEA (1996). Convención Interamericana contra la corrupción. Aprobada por la Organización de Estados Americanos el 29 de marzo de 1996.

³OEA (2018). Compromiso de Lima: Gobernabilidad democrática frente a la corrupción. VIII Cumbre de las Américas, 13 y 14 de abril de 2018, Lima, Perú.

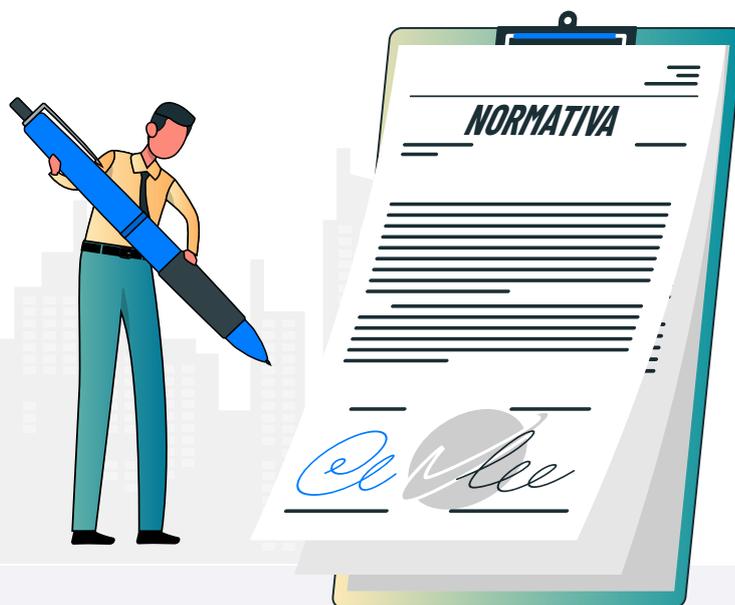


Este compromiso reafirma la necesidad de que los países continúen implementando acciones alineadas con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC). En este contexto, las instituciones gubernamentales son responsables de dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances en el cumplimiento de estos compromisos y el nivel de avance de los mandatos (Organización de los Estados Americanos, 2018).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha desarrollado un marco para fortalecer la integridad pública en el Ecuador, basado en su estudio *“La Integridad Pública en el Ecuador: Hacia un Sistema Nacional de Integridad”*. Este enfoque establece la necesidad de un sistema coherente de integridad en el sector público, promoviendo el compromiso de los niveles más altos del gobierno, la claridad en las responsabilidades institucionales y la adopción de normas de conducta estrictas para los servidores públicos (OCDE, 2021).

Asimismo, la OCDE destaca la importancia de fomentar una cultura de integridad, incentivando la colaboración entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil. También enfatiza la necesidad de fortalecer la rendición de cuentas mediante controles efectivos, sanciones adecuadas y una supervisión externa robusta que garantice la transparencia y el buen gobierno en la administración pública (OCDE, 2021).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) destaca la importancia de diferenciar entre corrupción y riesgo de corrupción. Mientras que la corrupción implica un acto ilícito ya consumado, el riesgo de corrupción se refiere a la posibilidad de que se cometa dicho acto en el futuro, lo que requiere medidas preventivas y de control para mitigar su ocurrencia (UNODC, 2020).



6.2. Normativa Nacional

La Constitución de la República del Ecuador es el fundamento democrático del país y determina un camino para que las entidades del Estado alcancen su objetivo de erradicar la corrupción, promoviendo la transparencia, la integridad y la honestidad. Esto se fundamenta en el numeral 8 del artículo 3 que indica: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*.

Los numerales 8 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen:



Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: (...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente (...).

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 232 de la Constitución del República del Ecuador establece que:

No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).

El artículo 11 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”.*

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala:

Principio de juridicidad. *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

El artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece que:

Principio de ética y probidad. *Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.*

El artículo 24 del Código Orgánico Administrativo señala que: **“Principio de protección de la intimidad.** *Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas”.*

El artículo 41 del Código Orgánico Administrativo señala que: **“Deber de colaboración con las administraciones públicas.** *Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. (...)*”.



La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en su artículo 1, establece los principios de: “(...) *calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*”

El artículo 22 de la LOSEP, literales a), b) y h), manda:

Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las o los servidores públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

(...)

h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...).

El artículo 23 de la LOSEP, sobre los derechos de las servidoras y servidores públicos, establece en el literal k: “*Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.*”

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 2, numerales 2, 8 y 9 establece que:

(...) 2. Establecer los medios para garantizar el cumplimiento, a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano, de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

(...)

8. Prevenir y corregir conductas que distorsionen las condiciones para la provisión de bienes y servicios y en general cualquier otro acuerdo o práctica concertada, escrita o verbal, oficial u oficiosa, entre dos o más agentes económicos, tendientes a impedir, restringir, falsear o distorsionar las condiciones de acceso de los usuarios a dichos bienes y servicios; y,

9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 249, de 30 de abril de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 554, se declara a la Integridad Pública como Política Nacional, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, estableciendo la necesidad de fortalecer la institucionalidad pública mediante la promoción de valores, principios y normas éticas que prioricen el interés público sobre los intereses privados.

Asimismo, dispone la transformación de la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública, con responsabilidad de coordinar, gestionar, dar seguimiento y evaluar la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública en la Función Ejecutiva.

Además, mediante Decreto Ejecutivo No. 337 de 22 de julio de 2024, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 609 de 26 de julio de 2024, el Presidente Constitucional de la República aprobó la Política Nacional de Integridad Pública 2024 - 2030 (PNIP); y le otorgó el carácter de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que conforman la Función Ejecutiva.

PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO

Buen trato y amabilidad:

Los servidores públicos, trabajadores y toda persona que ejerza un cargo público, se encuentra en la obligación de brindar un trato gentil, amable y educado a las personas que requieren su servicio (PNIP, 2024, p.22).

Confidencialidad:

Garantizar la protección y el uso adecuado de información sensible, evitando su divulgación indebida y protegiendo la privacidad de las partes involucradas (International Organization for Standardization ISO 37001, 2016).

Eficiencia:

Optimizar los recursos o gasto público asignado en la prestación de servicios a la sociedad (PNIP, 2024, p.21).

Empatía:

Comprender y valorar las perspectivas de los diferentes actores dentro de la organización, promoviendo un entorno de respeto y colaboración (Organización de las Naciones Unidas, 2017).

Ética:

Busca comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye conductas correctas (PNIP, 2024, p.6).

Honestidad:

Cumplimiento de las obligaciones con transparencia y rectitud en favor de la ciudadanía (PNIP, 2024, p.21).

Justicia:

Actuar con imparcialidad, garantizando el ejercicio de derechos y el acceso a los servicios públicos por cada una de las personas, bajo los principios de igualdad y no discriminación (PNIP, 2024, p.21).

Colaboración interinstitucional:

Fomentar el trabajo conjunto entre entidades públicas y privadas para fortalecer la integridad y el cumplimiento normativo, facilitando la coordinación y el intercambio de información (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2020).

Compromiso:

Asumir una actitud proactiva en la implementación de buenas prácticas y en la mejora continua de los procesos organizacionales, garantizando su efectividad (International Organization for Standardization ISO 37301, 2021).

Confianza:

Construir relaciones basadas en la credibilidad y la consistencia de las acciones, promoviendo un ambiente seguro y ético en la organización (Transparency International, 2024).

Independencia:

Tomar decisiones de manera objetiva, sin influencias externas o internas que comprometan la integridad del proceso (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2020).

Imparcialidad:

Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública (PNIP, 2024, p.22).

Integridad:

Actuar con ética y transparencia en todas nuestras acciones, cumpliendo los valores, principios y normas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos (PNIP, 2024, p.21).

Legalidad:

Actuar con apego a la Constitución, leyes y reglamentos que apliquen, para fortalecer el Estado Constitucional de derechos y la seguridad jurídica (PNIP, 2024, p.21,22).



Lealtad institucional:

Priorizar el interés de la organización y sus principios rectores, evitando conflictos de interés y asegurando el cumplimiento de su misión (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, 2018).

Liderazgo:

Ser un modelo de conducta en la organización, promoviendo la cultura de cumplimiento e integridad a través de la acción y el ejemplo.

Prevención de conflicto de interés:

Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones públicas (PNIP, 2024, p.22).

Probidad:

Actuar con rectitud, integridad, honradez en cada decisión, actividad o acciones (PNIP, 2024, p.22).

Proporcionalidad:

Asegurar que las medidas de cumplimiento sean adecuadas y equilibradas en función de la gravedad del riesgo identificado (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2020).

Responsabilidad:

Asumir el deber de fortalecer la cultura de cumplimiento, impulsando estrategias efectivas y sostenibles dentro de la organización.

Objetividad:

Basar todas las evaluaciones y decisiones en criterios verificables, evitando sesgos o preferencias personales (Organización de las Naciones Unidas, 2017).

Profesionalismo:

Actuar con responsabilidad y conocimiento especializado en la gestión del cumplimiento, asegurando la aplicación de buenas prácticas (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2020).

Promoción de la ética:

Fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, mediante la sensibilización y la capacitación continua (PNIP, 2024, p.22).

Protección del patrimonio público:

Utilizar de manera eficiente y transparente los recursos y bienes del Estado (PNIP, 2024, p.22).

Transparencia:

Garantizar el acceso a información relevante y la rendición de cuentas, promoviendo la confianza en la gestión institucional.

Respeto:

Tratar con equidad y dignidad a todas las personas dentro y fuera de la organización, asegurando un ambiente de convivencia armonioso (Organización de las Naciones Unidas, 2017).

Rendición de Cuentas:

Ser responsables y transparentes en la gestión de los recursos y en el cumplimiento de las funciones públicas (PNIP, 2024, p.22).



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CUMPLIMIENTO

La estructura organizacional para el fomento de una cultura de integridad y mitigación adecuada de riesgos de corrupción en las entidades de la Función Ejecutiva, se mantiene dentro de la estructura institucional existente, sin implicar la creación de nuevos puestos ni modificaciones organizacionales. La designación del Responsable Institucional de Cumplimiento y su suplente será realizada por la máxima autoridad de cada institución.

Esta estructura estará conformada por:



Máxima Autoridad de la Institución y/o Directorio⁴: Garantizará la implementación y sostenibilidad del sistema de cumplimiento. Además, efectuará la designación formal del Responsable Institucional de Cumplimiento y su suplente, en la cual constará las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del cargo.

Responsable Institucional de Cumplimiento: Servidor de nivel jerárquico superior designado por la máxima autoridad de la institución o Directorio. Es el encargado de liderar la ejecución y seguimiento de la gestión de cumplimiento normativo y ético.



En el ejercicio de sus funciones actuará bajo el principio de independencia, lo que es clave para garantizar una supervisión imparcial del cumplimiento normativo y la ética organizacional.

Para preservar su objetividad, el Responsable Institucional de Cumplimiento evitará influencias externas o conflictos de interés que puedan afectar su criterio.

En caso de que surja una amenaza a esta independencia, el Responsable Institucional de Cumplimiento deberá informar de inmediato a la máxima autoridad o al Directorio para mitigar posibles riesgos.

Responsable Institucional de Cumplimiento suplente: Servidor Público de carrera (SP) de máximo nivel en la entidad, designado por la máxima autoridad o su Directorio. Es el responsable de la ejecución y seguimiento del cumplimiento normativo y ético, así como de la identificación de riesgos de corrupción.



En ausencia del Responsable Institucional de Cumplimiento asumirá sus funciones y actuará bajo el principio de independencia, lo que es clave para garantizar una supervisión imparcial del cumplimiento normativo y la ética organizacional.

Con el fin de garantizar la trazabilidad y continuidad en los procesos, el Responsable Institucional de Cumplimiento suplente será designado por un periodo de cinco años renovables por una sola vez. Únicamente dejará su designación por renuncia a su cargo en la institución o por remoción o destitución del cargo previo el correspondiente sumario administrativo.



Comité de Ética Institucional: Es un órgano dentro de las entidades encargado de promover, vigilar y asegurar el adecuado cumplimiento del Código de Ética Institucional (Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva, 2025, p.3). Además, observará el cumplimiento de las normas, procesos y procedimientos relacionados con la generación de una cultura de integridad, la mejora de procesos y la mitigación de riesgos.

⁴ Directorio: Para el caso de las entidades que cuenten con un Directorio, este órgano colegiado será el encargado de designar al Responsable Institucional de Cumplimiento y su suplente.

09 RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO

9.1. Definición de Responsable Institucional de Cumplimiento



El Responsable Institucional de Cumplimiento es la persona especializada en materia de integridad y anticorrupción; encargada de coordinar, establecer, monitorear y supervisar la implementación de estrategias, políticas internas, controles, mejoras a los procedimientos y programas internos para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos de corrupción, y la generación de una cultura de integridad en la entidad.

Además, es el encargado de establecer directrices técnicas y normativas relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de los sistemas de gestión de cumplimiento institucional.

9.2. Perfil profesional

El Responsable Institucional de Cumplimiento y su suplente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

9.2.1. Formación académica



Título de tercer nivel en Derecho, Administración Pública, Finanzas, Economía, Auditoría, Administración o carreras afines. De preferencia, se sugiere contar con formación de cuarto nivel o diplomados en Compliance, Anticorrupción, Gestión de Riesgos, Gestión Pública o Integridad Pública.

Adicionalmente, los Responsables Institucionales de Cumplimiento y sus suplentes, tendrán la obligación de capacitarse periódicamente en compliance, gestión de riesgos e integridad pública, garantizando su actualización constante y el fortalecimiento de sus competencias en la gestión de riesgos y prevención de irregularidades.

Para ser designado como Responsable Institucional de Cumplimiento, principal y suplente, el funcionario deberá contar con la certificación de aptitud emitida por la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva.

9.2.2. Habilidades blandas

Las habilidades blandas son competencias interpersonales y de gestión que favorecen la toma de decisiones y el liderazgo efectivo, esenciales para fortalecer la integridad y consolidar una cultura de cumplimiento en las instituciones de la Función Ejecutiva.

El Responsable Institucional de Cumplimiento debe contar con las siguientes habilidades blandas:



9.2.3. Habilidades técnicas

Las habilidades técnicas abarcan conocimientos especializados clave para la implementación de una cultura de integridad, asegurando una gestión eficiente, el cumplimiento normativo y la toma de decisiones estratégicas fundamentadas.

El Responsable Institucional de Cumplimiento debe contar con las siguientes habilidades técnicas:



9.3. Formación continua del Responsable Institucional de Cumplimiento

9.3.1. Obtención de certificaciones desde su designación

El Responsable Institucional de Cumplimiento y su suplente deberán obtener, en el plazo máximo de un año, las certificaciones correspondientes a los cursos impartidos por la Secretaría General de Integridad Pública. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la terminación de su designación, conforme a lo establecido en la presente norma.

9.3.2. Capacitación mínima anual

El Responsable Institucional de Cumplimiento debe capacitarse anualmente en los siguientes temas:



9.4 Responsabilidades del Responsable Institucional de Cumplimiento

El Responsable Institucional de Cumplimiento y su suplente cumplirán con las siguientes responsabilidades:

9.4.1. Actualización normativa

- Mantenerse informado sobre las leyes y regulaciones aplicables en la entidad.
- Observar el cumplimiento de la normativa vigente, ejecutando programas de cumplimiento que incluyan estrategias preventivas, correctivas y sancionadoras para minimizar los riesgos de actos corruptos, como el uso indebido de recursos o el favorecimiento indebido.
- Recomendar actualizaciones y adecuaciones normativas internas para prevenir riesgos de corrupción.

9.4.2. Conocimiento institucional

- Conocer y analizar los procedimientos y procesos de las distintas áreas de la institución.
- Verificar la correcta aplicación de la normativa vigente en cada área.
- Identificar oportunidades de mejora en los procesos internos.
- Coordinar capacitaciones para fortalecer el cumplimiento normativo de cada área que conforma la institución.
- Monitorear la aplicación de controles internos en la institución.
- Establecer mecanismos de prevención, detección y mitigación de riesgos de corrupción e irregularidades.

9.4.3. Capacitación y sensibilización

- ⚙️ Coordinar con la UATH de la institución para desarrollar el Plan Anual de Capacitación, garantizando el acceso a programas de formación continua y actualización en cumplimiento normativo, integridad y transparencia.
- ⚙️ Desarrollar estrategias de sensibilización para fortalecer el compromiso de los servidores públicos con la integridad y la transparencia.
- ⚙️ Difundir de manera clara y efectiva la importancia de la prevención de riesgos de corrupción.
- ⚙️ Diseñar programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos sobre sus obligaciones en cumplimiento normativo y ética institucional.
- ⚙️ Evaluar el impacto de las capacitaciones y su integración en la cultura organizacional.
- ⚙️ Implementar mecanismos de medición para evaluar el nivel de conocimiento y aplicación de los principios de integridad en la institución.
- ⚙️ Promover los valores, principios, prácticas esperadas y prácticas prohibidas establecidas en el Código de Ética Institucional.

9.4.4. Gestión y Fortalecimiento de la Integridad Institucional

- ⚙️ Diseñar políticas y procedimientos para la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo, asegurando la actualización de procesos, metodologías y normas técnicas para prevenir la corrupción alineadas con los objetivos estratégicos de la institución y normativa vigente.
- ⚙️ Implementar mecanismos de debida diligencia para evaluar y supervisar riesgos en la relación con terceros, como proveedores del Estado, ciudadanos, empresas y otros representantes de la institución pública.
- ⚙️ Fomentar una cultura de integridad y transparencia dentro de la institución, promoviendo valores de confianza y responsabilidad en la gestión pública.
- ⚙️ Incentivar la denuncia segura de irregularidades por parte de los servidores públicos, garantizando la confidencialidad y protección de quienes reporten presuntos actos de corrupción.

9.4.5. Gestión del Código de Ética



9.4.6. Implementación de la Política Nacional de Integridad Pública y normas técnicas en materia de integridad pública

- ⚙️ Asegurar la ejecución efectiva de la Política Nacional de Integridad Pública dentro de la institución.
- ⚙️ Implementar normas técnicas en materia de integridad pública.
- ⚙️ Coordinar la alineación de los planes estratégicos institucionales con la PNIP y demás normas técnicas en materia de integridad pública.
- ⚙️ Promover la sostenibilidad a largo plazo de las normas técnicas.
- ⚙️ Monitorear, evaluar y reportar el impacto a la autoridad de Integridad Pública de la Función Ejecutiva.

9.4.7. Gestión, Monitoreo, Control y Evaluación de Riesgos

- ⚙ Identificar y analizar riesgos institucionales en materia de integridad, corrupción, financieros, operacionales, tecnológicos, regulatorios y reputacionales.
- ⚙ Diseñar y aplicar controles internos para prevenir y mitigar los riesgos de incumplimiento normativo y posibles actos de corrupción.
- ⚙ Monitorear y supervisar la gestión de riesgos mediante un sistema de seguimiento periódico que garantice la efectividad de los controles y la aplicación de medidas correctivas.
- ⚙ Implementar estrategias preventivas y correctivas para reducir riesgos identificados y corregir deficiencias detectadas en la institución.

9.4.8. Gestión del Canal de Denuncias

- ⚙ Administrar y supervisar el correcto funcionamiento del canal de denuncias institucional, asegurando su disponibilidad y accesibilidad para todos los usuarios a través de medios oficiales como correo electrónico, plataforma web y otros mecanismos habilitados.
- ⚙ Implementar herramientas tecnológicas para la gestión de denuncias, garantizando trazabilidad, confidencialidad y generación automatizada de reportes.
- ⚙ Garantizar la confidencialidad de la información recibida y la protección de los datos personales de los denunciantes.
- ⚙ Gestionar de manera eficiente las denuncias recibidas, asegurando su análisis, clasificación y gestión adecuada.
- ⚙ Proponer e implementar medidas correctivas y de mejora basadas en las denuncias y reportes.
- ⚙ Coordinar con las áreas correspondientes para la investigación y seguimiento de los casos denunciados de manera imparcial y transparente.
- ⚙ Promover la difusión y el uso adecuado del canal de denuncias, asegurando que los servidores públicos y ciudadanos conozcan su funcionamiento y finalidad.
- ⚙ Implementar mecanismos de control y auditoría para evaluar la efectividad del canal y mejorar su operatividad.

9.4.9. Coordinación interinstitucional

- ⚙ Coordinar con organismos de control para fortalecer la identificación de riesgos de corrupción e institucionales.
- ⚙ Facilitar auditorías internas y externas, asegurando el acceso a la información.
- ⚙ Implementar medidas preventivas y correctivas basadas en las recomendaciones de los entes de control.
- ⚙ Fomentar la cooperación interinstitucional con las entidades de la Función Ejecutiva, facilitando el intercambio de buenas prácticas para prevenir actos de corrupción y fortalecer la resolución de casos.
- ⚙ Informar de manera oportuna a los organismos de control sobre irregularidades que puedan representar riesgos de corrupción.

9.4.10. Transparencia y rendición de cuentas



Promover la transparencia institucional mediante uso de herramientas tecnológicas que permitan la trazabilidad de los procesos, acceso a la información y el monitoreo ciudadano de las actividades de la entidad.

Garantizar el acceso a la información pública, conforme a la normativa vigente, asegurando que la ciudadanía pueda conocer la gestión institucional en materia de integridad y cumplimiento.

9.4.11. Coordinación con la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva

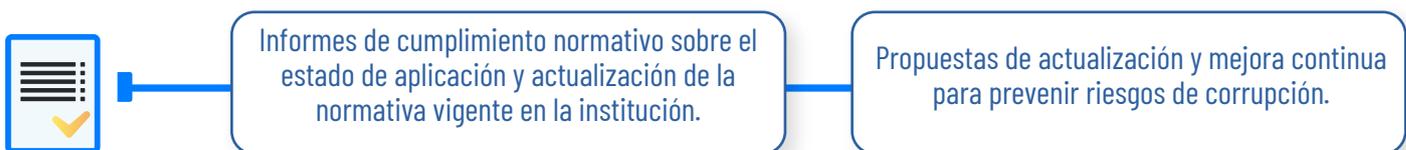
- ⚙ Informar periódicamente a la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva sobre la gestión y avances de las denuncias remitidas por esta entidad.
- ⚙ Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la autoridad de integridad pública, cumpliendo con los plazos establecidos y asegurando la entrega de información precisa y completa.
- ⚙ Actuar como enlace institucional, facilitando la comunicación y coordinación entre la entidad y la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva para fortalecer la gestión de la integridad y el cumplimiento normativo.

9.5. Productos del Responsable Institucional de Cumplimiento

La Secretaría General de Integridad Pública desarrollará los instrumentos técnicos necesarios para estandarizar la entrega de productos por parte del Responsable Institucional de Cumplimiento, tales como plantillas de informes, matrices, reportes y otros documentos de gestión, con el fin de promover la calidad de la información remitida.

A continuación, se presenta el listado de los productos mínimos indispensables que debe gestionar el Responsable Institucional de Cumplimiento:

9.5.1. Productos de actualización normativa



9.5.2. Productos de conocimiento institucional



9.5.3. Productos de capacitación y sensibilización

- ⚙ Diseñar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación como parte de la estrategia de formación continua en cumplimiento normativo, ética, riesgos, integridad y transparencia.
- ⚙ Capacitar a los servidores públicos sobre sus obligaciones en materia de integridad pública.
- ⚙ Generar contenidos didácticos sobre prevención de riesgos de corrupción.
- ⚙ Informe de capacitaciones y sensibilización impartidas.

9.5.4. Productos del Código de Ética



9.5.5. Productos de la Implementación de la Política Nacional de Integridad Pública y normas técnicas en materia de integridad pública



9.5.6. Productos de gestión de monitoreo, control y evaluación de riesgos



9.5.7. Productos de Gestión del Canal de Denuncias

- ⚙ Base de datos del registro de denuncias recibidas.
- ⚙ Informes periódicos sobre las denuncias registradas, incluyendo análisis de tendencias, riesgos identificados y acciones tomadas.
- ⚙ Protocolo de gestión de denuncias.
- ⚙ Elaborar y presentar informes periódicos al Comité de Ética Institucional, integrando un resumen de las denuncias recibidas, su gestión y las acciones adoptadas, asegurando confidencialidad y trazabilidad.

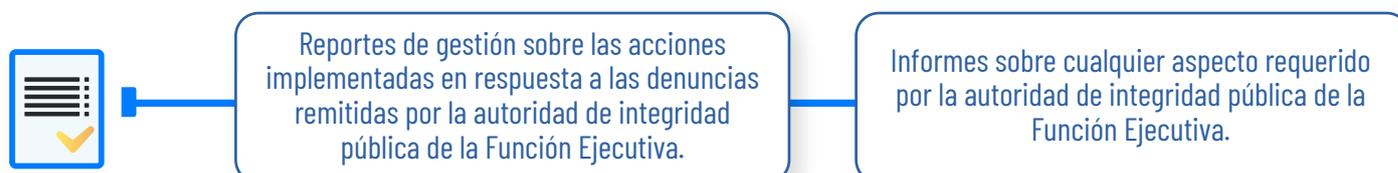
9.5.8. Productos de Coordinación interinstitucional



9.5.9. Productos de Transparencia y Rendición de Cuentas

- ⚙ Publicar informes periódicos sobre la gestión del cumplimiento normativo, integridad pública y prevención de la corrupción.

9.5.10. Coordinación con la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva



INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO

Tabla 1

Indicadores de desempeño del Responsable Institucional de Cumplimiento

CATEGORÍA:	GOBERNANZA Y CULTURA DE CUMPLIMIENTO
INDICADOR:	Percepción de aplicación del Código de Ética Institucional
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONSIDERAN QUE APLICAN EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL}}{\text{TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ENCUESTADOS}} \times 100$
MÉTRICA:	Mide la percepción del personal sobre la aplicación del Código de Ética en la institución.
CATEGORÍA:	GESTIÓN DE RIESGOS
INDICADOR:	% de riesgos gestionados
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE RIESGOS GESTIONADOS}}{\text{TOTAL DE RIESGOS IDENTIFICADOS}} \times 100$
MÉTRICA:	Determina el porcentaje de riesgos mitigados de manera efectiva.
INDICADOR:	% de riesgos mitigados
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE RIESGOS MITIGADOS}}{\text{TOTAL DE RIESGOS CRÍTICOS}} \times 100$
MÉTRICA:	Evidencia los avances en la implementación de controles para la gestión de riesgos.

CATEGORÍA:	
INDICADOR:	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN % de servidores públicos capacitados en certificaciones
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS CON CERTIFICACIONES APROBADAS}}{\text{TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS}} \times 100$
MÉTRICA:	Mide el impacto del aprendizaje adquirido a través de la formación continua.
INDICADOR:	% Servidores públicos capacitados en materia de integridad
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE INTEGRIDAD}}{\text{TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN}} \times 100$
MÉTRICA:	Indica el alcance de capacitaciones en la institución.
INDICADOR:	% de campañas de sensibilización
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DURANTE EL AÑO}}{\text{TOTAL DE CAMPAÑAS PLANIFICADAS EN EL AÑO}} \times 100$
MÉTRICA:	Registra la variación en la frecuencia de campañas de sensibilización llevadas a cabo en la institución.

MANEJO DE CANAL DE DENUNCIA	
CATEGORÍA:	
INDICADOR:	Índice del canal de denuncias
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL AÑO ACTUAL}}{\text{TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR}} \times 100$
MÉTRICA:	Nos ayuda evaluar la eficacia del canal de denuncias, la confianza de los servidores públicos y ciudadanos en el mecanismo, y la necesidad de reforzar su difusión y accesibilidad.
INDICADOR:	Tipología de denuncias
FÓRMULA:	TOTAL DE DENUNCIAS CON TIPOLOGÍAS CON MAYOR RECURRENCIA POR ÁREAS
MÉTRICA:	Detecta las áreas de la institución que requieren mayor prevención frente a riesgos de corrupción.
INDICADOR:	Tasa de Denuncias Anónimas
FÓRMULA:	$\frac{\text{TOTAL DE DENUNCIAS ANÓNIMAS RECIBIDAS}}{\text{TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS}} \times 100$
MÉTRICA:	Indica el grado de confianza en el anonimato y seguridad del canal de denuncias.

Nota. Esta tabla muestra los indicadores de desempeño de los Responsables Institucionales de Cumplimiento (Jaramillo, 2024).

11

INOBSERVANCIA A LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO

Se considerará lo siguiente:

- ⚙️ Incumplir obligaciones en la gestión de riesgos de corrupción y el sistema de integridad pública.
- ⚙️ Omitir o retrasar sin justificación la entrega de informes sobre cumplimiento.
- ⚙️ Gestionar el canal de denuncias con negligencia, comprometiendo la confidencialidad e integridad del proceso.
- ⚙️ Manipular, alterar u ocultar información relevante para la supervisión del cumplimiento.
- ⚙️ Inobservancia de alertas y recomendaciones de los órganos de control.
- ⚙️ No declarar conflictos de interés que comprometan la imparcialidad en la toma de decisiones.

11.1. Sanciones por incumplimiento



El incumplimiento de las obligaciones se someterá al procedimiento y sanciones establecidos en la LOSEP y LOEP según corresponda.

Además, si la falta pudiera constituir un delito, se remitirá a las autoridades competentes para su investigación, conforme al Código Orgánico Integral Penal – COIP.

12

PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA EN LA ENTIDAD

Las siguientes disposiciones establecen los plazos para la implementación de la norma técnica, garantizando una transición ordenada y efectiva:

Tabla 2

Cronograma de Implementación de la Norma Técnica de Responsables Institucionales de Cumplimiento

Fase	Duración	Actividades Principales	Responsable
Primer mes	30 días	Capacitación inicial sobre la PNIP y normativa aplicable.	Secretaría General de Integridad Pública
		Designación del Responsable Institucional de Cumplimiento.	Máxima Autoridad de la entidad

 Primer trimestre	90 días	Implementación de normas técnicas en materia de integridad pública y anticorrupción.	Responsable Institucional de Cumplimiento
		Conformación de instancias de cumplimiento para fortalecer la gestión de integridad y garantizar la adopción de estándares normativos vigentes y futuros.	Comité de Ética Institucional
Fase	Duración	Actividades Principales	Responsable
 Primer semestre	180 días	Evaluación preliminar de las normas y ajustes según requerimientos.	Responsable Institucional de Cumplimiento
		Integración de herramientas tecnológicas para gestión de riesgos y seguimiento.	Responsable Institucional de Cumplimiento
Fase	Duración	Actividades Principales	Responsable
 Primer año	365 días	Revisión integral de la implementación de la PNIP y normas técnicas en materia de integridad pública.	Comité de Ética Institucional
		Presentación del primer informe anual de cumplimiento, con ajustes y mejoras basadas en mejores prácticas internacionales.	Responsable Institucional de Cumplimiento
Fase	Duración	Actividades Principales	Responsable

Nota. Esta tabla muestra el cronograma de Implementación de la Norma Técnica de Responsables Institucionales de Cumplimiento alineado a la PNIP.

13. REFERENCIAS

- ASCOM. (2017). Libro blanco sobre la función de compliance. Asociación Española de Compliance. <https://www.asociacioncompliance.com>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Reformas en Registro Oficial - Suplemento de 25 de enero de 2021.
- Código Orgánico Administrativo. (2017). Registro Oficial 268, Segundo Suplemento 31 de 7 de julio de 2017.
- Decreto Ejecutivo No. 249. (2024). Decreto Ejecutivo No. 249 de 30 de abril de 2024. Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 554, Quito, Ecuador.
- Decreto Ejecutivo No. 337. (2024). Política Nacional de Integridad Pública. Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 609, Quito, Ecuador.
- Evaluation of Corporate Compliance Programs. U.S. Department of Justice, Criminal Division. (2019, abril). Evaluation of corporate compliance programs (Updated April 2019). U.S. Department of Justice. Recuperado de <https://www.justice.gov>
- International Chamber of Commerce. (s.f.). Perfil del Compliance Officer.
- International Compliance Association. (n.d.). Herramienta perfil del Compliance Officer. Recuperado de <https://www.int-comp.org>
- International Organization for Standardization. (2016). ISO 37001:2016. Anti-bribery management systems: Requirements with guidance for use. ISO.
- International Organization for Standardization. (2018). ISO 31000:2018. Gestión del riesgo: Directrices. ISO. <https://www.iso.org/standard/65694.html>
- International Organization for Standardization. (2021). ISO 37301:2021. Sistemas de gestión de cumplimiento: Requisitos con orientación para su uso. ISO. <https://www.iso.org/standard/75080.html>
- Jaramillo, V. (2024, febrero 22). KPIs Clave de Compliance [Imagen]. LinkedIn. https://www.linkedin.com/posts/viviana-jaramillo-49616a145_compliance-kpis-gestiaejnderiesgos-activity-7292942627874701312-oqZa
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2023). Registro Oficial No. 245, Segundo Suplemento 7 de febrero de 2023.
- Ley Orgánica del Servicio Público. (2010). Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010. Manual ABC Oficiales de Cumplimiento. Superintendencia de la Economía Solidaria. (n.d.). Manual ABC oficiales de cumplimiento. Supersolidaria. Recuperado de <https://www.supersolidaria.gov.co>



Organización de las Naciones Unidas. (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Resolución A/RES/58/4, adoptada el 31 de octubre de 2003. Naciones Unidas.
<https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/>

Organización de las Naciones Unidas - ONU. (2017). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - ONU.

Organización de los Estados Americanos. (1996). Convención Interamericana contra la Corrupción. OEA.
https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales-interamericanos_b-58_contra_corrupcion.asp

Organización de los Estados Americanos. (2018). Compromiso de Lima: Gobernabilidad democrática frente a la corrupción. OEA. https://www.oas.org/es/summit/summit_2018.asp

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2021). La integridad pública en el Ecuador: Hacia un sistema nacional de integridad. OCDE.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). La Integridad Pública en el Ecuador: Hacia un Sistema Nacional de Integridad, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. OECD Publishing, Paris,
<https://doi.org/10.1787/1f00de5c-es>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE. (2018). Principios para la gestión de riesgos en la función pública.

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo No. 249. Quito, Ecuador. Obtenido de
<https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/Decreto-Ejecutivo-No.-249.pdf>

Transparency International. (2024). Índice de percepción de la corrupción. Transparency International.



EL NUEVO
ECUADOR 

**Presidencia de la
República del Ecuador**

**Secretaría General
de Integridad Pública**



@IntegridadEC



@integridad_ec



@Integridad_EC

www.presidencia.gob.ec